

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Córdoba.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Córdoba.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO

2 Sistemas K-280 compuestos cada uno de:
- 5 M.B. de memoria.
2 discos de 130 M.B. internos.
1 diskette de 5 1/4 M.B. y 1,2 M.B.
1 cinta Streamer 130 M.B.
1 O.W.S. colar senda 16.
1 pantalla color graco FT 9600.
1 impresora de 24 agujas DL-3400.
Sistema operativo CSP/FX.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 132/1990, de 8 de mayo, por el que se acepta la donación o la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Fujitsu España, S.A., de dos ordenadores departamentales K-280.

La Consejería de Gobernación, como Departamento responsable del estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas, lleva realizando, durante estos años, un esfuerzo importante en la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Dentro del campo de las nuevas tecnologías de la información, se instrumenta dicha formación de una forma sólida y descentrada, a través de las Aulas de Informática creadas en las ocho provincias andaluzas, por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

«Fujitsu España, S.A.», en la línea del interés demostrado por mantener e incrementar su presencia en Andalucía como demuestra con la Fábrica y el Centro I + D, instalados en Málaga y con el Convenio de Colaboración suscrito con la Junta de Andalucía el 21 de febrero de 1986 desea colaborar y aportar su tecnología a esta actividad formativa de la Junta de Andalucía.

Con esta finalidad, la citada Empresa ha ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía dos ordenadores departamentales, con destino a dos de las ocho Aulas Informáticas creadas por la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de Administración Pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1º. Conforme a lo previsto en los artículos 74.b) y 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 154.1.b) y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación, por la Empresa «Fujitsu, S.A.», de dos ordenadores departamentales, cuya configuración se expone en el Anexo a este Decreto.

Artículo 2º. Las citados bienes deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Gobernación, Instituto Andaluz de Administración Pública, con destino a dos de las Aulas Informáticas creadas por el mismo.

Artículo 3º. Dicha donación deberá incluirse como Anexo al Convenio de colaboración firmado entre la Junta de Andalucía y «Fujitsu, S.A.», con fecha 21 de febrero de 1986.

Artículo 4º. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se efectuarán los trámites precisos para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 8 de mayo de 1990

DECRETO 143/1990, de 15 de mayo, por el que se determinan los tipos máximos de interés de las aportaciones al capital social de las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La Ley 2/1985 de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dispone en su artº. 48.6, que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se determinará con carácter anual el tipo de interés máximo a devengar por las aportaciones al capital social de las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

A efectos de determinar dicho interés, se considera preciso diferenciar entre las diversos clases de Cooperativas. Así, en las Cooperativas de Crédito, debido a la naturaleza y al volumen de las operaciones que realizan y los riesgos financieros que soportan, es aconsejable que el interés que reciba el socio participe sea superior al percibido por los socios de las restantes Cooperativas, incentivando de esta forma su participación al ofrecerle un interés mayor.

Sin embargo, y teniendo en cuenta la solvencia de las Cooperativas de Crédito, se considera conveniente primar con mayor interés las aportaciones al capital social de las Cooperativas saneadas respecto de los que registren pérdidas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo único. Las aportaciones al capital social de las Sociedades Cooperativas Andaluzas podrán devengar como máximo en el presente ejercicio, los siguientes tipos de interés.

- Cooperativas de Crédito, hasta un 12,5%.
- Cooperativas de Crédito sometidas a plan de saneamiento, hasta un 11,5%.
- Resto de las Cooperativas, hasta un 10,5%.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CORRECCION de errata a la Orden de 24 de mayo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable en Aljár (Huelva). (BOJA núm. 45, de 30.5.90).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 4.271, columna izquierda, donde dice:

De 5 a 12 m ³ /bimestre	12 ptas/m ³
De 12 a 20 m ³ /bimestre	27 ptas/m ³
De 20 a 30 m ³ /bimestre	75 ptas/m ³
Debe decir:	
Más de 5 a 12 m ³ /bimestre	12 ptas/m ³
Más de 12 a 20 m ³ /bimestre	27 ptas/m ³
Más de 20 a 30 m ³ /bimestre	75 ptas/m ³

Sevilla, 11 de junio de 1990

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de mayo de 1990, sobre puesta en funcionamiento y modificación de los Colegios Públicos de Educación Preescolar y Educación General Básica, en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del Decreto 113/1990, de 10 de abril por el que se crean, Colegios Públicos de Educación Preescolar y Educa-

ción General Básica, en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y considerando que son favorables tanto las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia como los informes de los correspondientes Servicios procede promulgar la Orden de puesta en funcionamiento, supresión y modificación de los Colegios Públicos de Educación Preescolar y Educación General Básica, en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tales efectos esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. Poner en funcionamiento, suprimir y transformar los Colegios Públicos de Educación Preescolar y Educación General Básica, que han sufrido variaciones para el curso escolar 1989/90 en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se detallan en el Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. La presente Orden surtirá efectos administrativos y jurídicos desde el día siguiente a su publicación.

Sevilla, 29 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACÓSTA
Consejero de Educación y Ciencia